PUERTO TEJADA – CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-029-2022

OBJETO:

INTERVENCIÓN MEDIANTE ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIMENTACIONES, MAMPOSTERIA, PISOS Y ENCHAPES, SUMINISTRO DE CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, PINTURA Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA - CAIF DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.

PLIEGO DE CONDICIONES

OCTUBRE 2022

INTRODUCCIÓN

El municipio de **PUERTO TEJADA**, en adelante la "Entidad o el Municipio", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista en cargado de ejecutar el contrato de **INTERVENCIÓN MEDIANTE ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIMENTACIONES, MAMPOSTERIA, PISOS Y ENCHAPES, SUMINISTRO DE CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, PINTURA Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA - CAIF DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección publica como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2029, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2029 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

a) Licitación pública;
b) **Selección abreviada**;
c) Concurso de méritos;
d) Contratación directa, y
e) Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2029, así:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

La modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se encuentra tipificada en el literal b) ibídem, que dice:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Mediante Circular expedida por la Oficina Asesora Jurídica se señaló que de conformidad con la norma en mención y el presupuesto anual del municipio, el valor de la menor cuantía para la Entidad en la vigencia 2022, sería de $280.000.000.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es inferior al límite superior de la menor cuantía y superior al 10% del mismo, el cual es límite para determinar el valor de los procesos contractuales de mínima cuantía, por lo cual el proceso se deberá adelantar por **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA.**

.

CONVOCATORIA VEDURIAS

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES OFERENTES

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2029, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

f) Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

g) Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

h) Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

INTERVENCIÓN MEDIANTE ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIMENTACIONES, MAMPOSTERIA, PISOS Y ENCHAPES, SUMINISTRO DE CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, PINTURA Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA - CAIF DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.

CAPÍTULO 1 DE LOS ASPECTOS REGLAMENTARIOS Y LEGALES QUE REGIRAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en el Centro Administrativo Municipal CAM, ubicado en la carrera 19 calle 17 esquina, del municipio de Puerto Tejada (Cauca) de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico contratacion@puertotejada.gov.co y el horario permitido será hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Dicha solicitud deberá:

a) Contener el número del Proceso de Contratación

b) Dirigirse a Municipio de Puerto Tejada

c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento por medio de SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y no al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por dos sobres.

SOBRE Nº 1.

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y de experiencia

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- **a)** El sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.
- **b)** Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- **c)** El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético u Óptico.
- **d)** Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- **e)** La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.

SOBRE Nº 2

Presentar el formato de la oferta económica con el valor unitario, valor total, por cada ítem con las condiciones técnicas exigidas y la cantidad solicitada por la Entidad; además se deberá especificar valor total sin IVA (Sumatoria de todos los ítems), valor total del IVA (si se está obligado) y valor total de la oferta IVA incluido.

El valor de la oferta deberá expresarse en letras y números; el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor de la propuesta en pesos colombianos.

- **a)** El proponente deberá presentar su oferta económica de manera impresa.
- **b)** Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- **c)** El proponente debe indicar el valor del IVA separado del valor del servicio y/o bien. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido el impuesto.
- **d)** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- **e)** La entidad verificará la operación aritmética de los componentes del valor. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.
- **f)** La apertura del sobre que contenga el **PROPUESTA ECONÓMICA**, se realizará en la audiencia, en la primera hora el Comité Evaluador revisará que la información contenida en los documentos y formato respectivo se

ajuste a los requerimientos de la Entidad, se coticen los servicios y bienes y no se supere el presupuesto oficial por los rubros que componen el presupuesto. En desarrollo de la verificación se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual los oferentes deben verificar si son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

1.4 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.6 MONEDA

a) Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Silos valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberán indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor

correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

b) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la retención en la fuente a título de renta e industria y comercio, por cuanto la entidad en ambos casos entrega al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor

del impuesto por pagar de Renta o Industria y Comercio. Por cuanto el Municipio de Puerto Tejada (Cauca) como agente retenedor de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Gastos asociados al contrato

Pólizas de acuerdo con las garantías solicitadas y especificadas en los presentes pliego de condiciones.

Impuestos de orden nacional y municipales

DESCRIPCION DEL GRAVAMEN	PORCENTAJE (%) SOBRE EL
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.5%

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos.

Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acredita el pago

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.11 CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.12 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el ANEXO Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

1.13 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo

corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones con sus anexos y formatos, primará lo señalado en el segundo.

f) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen

1.14 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

1.15 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta

1.16 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

1.17 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

b) Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada.

Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

1.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

1.19 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

1.20 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera **so pena de rechazo del ofrecimiento.**

1.21 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en este documento.
f) Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
g) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

h) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
i) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
j) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
k) No ofertar la totalidad de los ítems y en las condiciones solicitadas.
l) Ofertar ítem por encima del presupuesto oficial.
m) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
n) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
o) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
p) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en los documentos precontractuales.
q) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
r) Presentar la oferta extemporáneamente.
s) No presentar oferta económica.
t) Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
u) Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
v) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,
w) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
x) Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
y) Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
z) Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
aa) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales.
bb) Las demás previstas en la ley.

1.22 LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Con la solicitud de limitación se deberá aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación, para la verificación de cumplimiento de requisitos.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.23 LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082, modificado por el Decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar **convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

Para limitar territorialmente el presente proceso de selección a nivel departamental o municipal, se deberán recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que acrediten su domicilio en el departamento o municipio de ejecución.

De recibir solicitudes de limitación a orden municipal y departamental, prevalecerá la primera.

Nota: Con la solicitud de limitación se deberá aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación, para la verificación de cumplimiento de requisitos

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la

violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

miembros del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: La forma de acreditación de los factores de desempate se deberán de presentar conjuntamente con los documentos habilitantes en el momento de la presentación de la oferta y según **los requisitos, condiciones y documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.**

Nota: Los formatos de factores de desempate son documentos indicativos, no de obligatoria presentación; son susceptibles de adaptación y/o modificación, su presentación es optativa; en todo caso, la acreditación se deberá realizar según lo normado en el artículo referido.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: De presentarse empate entre dos o más ofertas y no haberse acreditado por algún oferente algunos de los criterios de desempate estipulados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, como última medida se utilizará método aleatorio, el cual se realizará de la siguiente manera: se introducirá en un sobre el nombre de tantos oferentes sean personas naturales o jurídicas y que ofertaron el mismo valor, quedando empatados en el factor precio, posteriormente se procederá a retirar uno de los nombre introducidos y quien será la oferta a evaluar, el procedimiento se adelantará cuantas veces sea necesario, para desempatar cuantos ofertas se encuentren empatadas y en primer orden de elegibilidad.

1.25 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la. Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a) No se presenten ofertas.

b) Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) Lo contemple la ley.

2. DE LAS ETAPAS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de aviso de limitación de proceso a MIPYMES o limitación territorial	05 de octubre de 2022	Publicación SECOP
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo	05 de octubre de 2022	Publicación SECOP
Plazo manifestaciones de interés	06 de octubre de 2022 Hasta las 3:00 p.m.	contratacion@puertotejada.gov.co
Realización de sorteo (si aplica)	06 de octubre de 2022 4:00 p.m.	Carrera 19, calle 17 esquina CAM – Puerto Tejada (Cauca) - Oficina Jurídica
Publicación de lista de precalificados	06 de octubre de 2022	Publicación SECOP
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	07 de octubre de 2022 Hasta las 5:00 p.m.	contratacion@puertotejada.gov.co Asunto: Observaciones Proceso de Contratación [SAMC-029-2022]
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	10 de octubre de 2022	Publicación SECOP
Plazo máximo para expedir adendas	10 de octubre de 2022 Hasta las 4:00 p.m.	Publicación SECOP
Fecha de cierre [Presentación de Ofertas]	11 de octubre de 2022 Hasta las 4:00 p.m.	Carrera 19, calle 17 esquina CAM – Puerto Tejada (Cauca) – Ventanilla Única
Diligencia de apertura de las ofertas	12 de octubre de 2022 10:00 a.m.	Carrera 19, calle 17 esquina CAM – Puerto Tejada (Cauca) - Oficina Jurídica
Evaluación preliminar	12 de octubre de 2022	Carrera 19, calle 17 esquina CAM – Puerto Tejada (Cauca) - Oficina Jurídica
Publicación del informe preliminar	12 de octubre de 2022	Publicación SECOP

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	18 de octubre de 2022 Hasta las 5:00 p.m.	contratacion@puertotejada.gov.co, asunto: Observaciones informe de evaluación Proceso de Contratación [SAMC-029-2022]
Publicación del informe final de evaluación de la Oferta	19 de octubre de 2022	Publicación SECOP
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	19 de octubre de 2022	Publicación SECOP
Firma del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	Carrera 19, calle 17 esquina CAM – Puerto Tejada (Cauca) - Oficina Jurídica
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato	Carrera 19, calle 17 esquina CAM – Puerto Tejada (Cauca) - Oficina Jurídica
Aprobación de pólizas	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas	Oficina Jurídica

2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se ponen a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también pueden ser consultados en la Centro Administrativo Municipal CAM, ubicado en la carrera 19 calle 17 esquina, del municipio de Puerto Tejada (Cauca) de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante los 5 días hábiles, los interesados pueden presentar observaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliego de condicione

2.3 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también podrá ser consultado en el Centro Administrativo Municipal CAM, ubicado en la carrera 19

calle 17 esquina, del municipio de Puerto Tejada (Cauca) de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas Web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

2.4 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el CAM, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto

2.5 MANIFESTACIÓN DE INTERES Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, los interesados deben manifestar su intensión de participar en el proceso de selección, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

Las manifestaciones de interés deberán remitirse desde la publicación del acto de apertura y como máximo hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; se tendrán como presentadas únicamente las manifestaciones de interés recibidas por la Entidad, dentro del plazo y que sean recibidas en el lugar o medio electrónico fijado en el cronograma.

En caso de recibirse mas de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad procederá a realizar sorteo con el fin de escoger diez posibles oferentes, con quienes se continuará el proceso de selección.

El sorteo se realizará en lugar, fecha y hora fijado en el cronograma, el cual será de carácter público y se levantará acta.

El sorteo se realizará introduciendo en un sobre, papeles con los siguientes datos: nombre o razón social y cédula o NIT, de cada una de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés, serán habilitados para continuar y podrán presentar propuesta únicamente los diez (10) primeros con los cuales se conformará la lista de seleccionados.

En caso de recibirse menos de diez (10) manifestaciones de interés, no procederá la realización de sorteo, y la Entidad de manera autónoma conformará la lista de seleccionados con todos los que manifestaron interés, quienes serán los únicos habilitados para presentar oferta.

2.6 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIEGOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, presentado en la ventanilla única del municipio y/o al correo electrónico contratacion@puertotejada.gov.co, en el cual deberá indicar el número o referencia del proceso de selección, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el municipio las agregará como respuesta a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.7 PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA, es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la administración

2.8 SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Con la solicitud de limitación se deberá acreditar la condición de MIPYME, mediante:

a) Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

2.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de Selección Abreviada, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

2.10 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad o fuera de cierre determinada en el cronograma.

No se admiten ofertas remitidas por correo electrónico; son validas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y llegue en al sitio indicado con antelación a la fecha y hora limite de presentación de ofertas

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal dejará constancia mediante acta de cierre, la cantidad de ofertas presentadas fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.11 DILIGENCIA DE APERTURA DE OFERTAS

La Entidad realizará la apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora indicado en el cronograma, en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir, de lo cual se levantará acta en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en

la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia.

2.12 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

El municipio verificará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación del criterio de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta el traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado, lo anterior en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

2.13 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el Comité, la Entidad atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en la Oficina Asesora Jurídica a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS**.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.14 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2029, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1.)

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2029artículo 5 no pueden subsanarse

2.15 NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITÉS DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo

2.16 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará la presente selección abreviada dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación.

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizará de forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2029, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12

2.17 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2029, artículo 9, inciso 3.

2.18 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2029, artículo 5º.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

CAPÍTULO 3. DEL OBJETO, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

INTERVENCIÓN MEDIANTE ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CIMENTACIONES, MAMPOSTERIA, PISOS Y ENCHAPES, SUMINISTRO DE CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, PINTURA Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA - CAIF DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.

3.2 ESPECIFICACIONES Y DESCRPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1	RETIRO DE SOBRANTES MANUAL VOLQUETA <10KM	M3	2,00
1.2	DESMONTE DE CIELO FALSO EN DRY WALL + ESTRUCTURA	M2	9,00
1.3	DESMONTE DE VIDRIO	M2	6,06
1.4	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	25,00
1.5	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	10,00
2	**CIEMNTACIÓN**		
2.1	VIGA DE CIMENTACION ENLACE H=20-40 CM 4000 PSI	M3	0,17
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.1	VARILLA EN ACERO CORRUGADO 1/2	KLS	18,00
3.2	VARILLA EN ACERO CORRUGADO 3/8	KLS	4,00
3.3	ACERO DE REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240 Mpa	KLS	7,50
3.4	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	4,30
4	**PISOS Y ENCHAPES**		
4.1	LOSA CONCRETO MACIZA E= 8CM	M2	367,76
4.2	Pasto Sintético Gramma Césped 2m X 1m De Ancho	M2	298,04

4.3	Cinta de Unión Césped Artificial 15m2	M2	298,04
4.4	Pegante Pegatex Pl285 Galón 3000 CC.	UND	41,00
4.5	INSTALACION PASTO SINTETICO	M2	298,04
4.6	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M2	2,58
5	**MAMPOSTERÍA**		
5.1	MURO BLOQUE ESTRUCTURAL CERAMICO 10X12X29	M2	4,47
5.2	MURO CARTERA SUPERBOARD 10 MM	ML	4,2
5.3	MURO 1-BOARD 10MM 1-PANEL 13MM	M2	74,0
6	**CUBIERTA**		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	36,34
7	**INSTALACIÓN HIDRÁULICA**		
7.1	TRAMPA GRASAS MATERIAL	UND	1,00
7.2	CAMARA INSPECCION PISO TAPA	UND	7
7.3	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	UND	5
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO SANITARIO 3"	ML	108
7.5	YEE SANITARIA DE 3"	UND	4
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA DE SEGURIDAD LAMI.TUB.1,1/2"x1,1/2 CAL.20	M2	25,37
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA NAVE LAM ENTAMBORADA CALIBRE 20	M2	4,37
8.3	VIDRIO TRANSP. 4 MM MAS INSTALACION	M2	6,06
9	**PINTURA-LIMPIEZA**		
9.1	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	M2	123,00

3.2.1 PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar mediante la realización de la actividad específica en las condiciones técnicas exigidas dentro del objeto del presente proceso, como es:

a) Realizar las demoliciones, mejoras, adecuaciones, desmontes e instalaciones descritas en las especificaciones técnicas y acordadas con la supervisión del contrato
b) Realizar cada una de las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
j) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
k) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
l) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
m) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
n) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
o) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Actividades relacionadas con la ejecución de la obra

a) Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado por la Supervisora.
b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los anexos respectivos, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
c) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin

de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

d) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

e) Cumplir con las normas ambientales y de salubridad pública vigentes aplicables a la actividad constructiva.

f) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.

g) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

h) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el supervisor.

i) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

j) Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.

k) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.

l) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

m) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.

n) Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes verificados.

o) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

p) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

q) EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por tas diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. El Supervisor verificará que los pagos se soporten con las certificaciones correspondientes.

r) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

s) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.
t) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID 19, en caso que sea necesario y las normas legales así lo dispongan.

Actividades Relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y en todo caso siempre mantener indemne a la entidad estatal contratante.
b) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra.
c) Garantizar las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
- Suministrar y entregar los elementos de seguridad industrial y salud para obreros, operarios profesionales y todo el personal que interviene en cada una de las obras a ejecutar.
- Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
- e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

Actividades relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
b) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. •
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
e) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
f) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto a la dotación de elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

En relación con el sitio de la obra, daños a terceros y los impactos ambientales

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
c) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
d) Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
e) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del Contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración.
f) La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
g) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación.

Obligaciones Administrativas

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados el supervisor.
b) Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y adicionalmente deberán contener:

i. Avance de cada una de las actividades programadas.
ii. Registros fotográficos.
iii. Fotocopia de la bitácora.
iv. Resumen de las actividades realizadas.
v. Relación del personal empleado en la ejecución de las obras.
vi. Actualización del programa de ejecución del contrato.
vii. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2029 mediante la cual se señale que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda.

c) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de esta.
d) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE CÓDIGO CLASE
11	**11**	**15**	Barro y tierra
11	**11**	**16**	Piedra
30	**10**	**24**	Varillas
30	**13**	**15**	Bloques
30	**13**	**16**	Ladrillos

30	**15**	**15**	Material para tejados y techos
30	**15**	**17**	Canalones de tejado y accesorios
30	**15**	**18**	Materiales para revestimiento de paredes y exteriores
30	**17**	**15**	Puertas
30	**18**	**15**	Porcelana sanitaria
30	**18**	**18**	Cabeza, chorros y partes y accesorios y apoyo al mantenimiento
72	**10**	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	**10**	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	**12**	**14**	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	**14**	**17**	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	**15**	**13**	Servicios de pintura e instalación de papel colgadura
72	**15**	**14**	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72	**15**	**15**	Servicios de sistemas eléctricos
72	**15**	**19**	Servicios de albañilería y mampostería
72	**15**	**27**	Servicios de instalación y reparación en concreto
72	**15**	**33**	Servicios de limpieza estructural externa
72	**15**	**35**	Servicios de limpieza estructural externa
72	**15**	**44**	Servicios de mantenimiento y fabricación de acessorios para tuberías
81	**10**	**15**	Ingenieria civil

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato a celebrar no se requiere autorizaciones, permisos y/o licencias; sin embargo, se deberá de dar cumplimiento a las normas técnicas de construcción de infraestructura civil.

CAPÍTULO 4. DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

El valor del contrato es el resultado del análisis del sector y estudio de mercado realizado por parte de la Entidad.

El análisis del mercado de materiales con las descripciones de los ítem y cantidades, en donde se detallan el análisis unitario para la contratación de obras se realizó con base al Análisis de Precios Unitarios realizados por la administración. **DOCUMENTO ANEXO LISTADO DE PRECIOS**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.2 PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	RETIRO DE SOBRANTES MANUAL VOLQUETA <10KM	M3	2,00	$32.309	$64.618
1.2	DESMONTE DE CIELO FALSO EN DRY WALL + ESTRUCTURA	M2	9,00	$ 4.450	$40.046
1.3	DESMONTE DE VIDRIO	M2	6,06	$2.722	$16.500
1.4	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	25,00	$13.692	$342.308
1.5	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	10,00	$7.660	$76.600
TOTAL PRELIMINARES:					***$ 540.072***
2	**CIMENTACION**				
2.1	VIGA DE CIMENTACION ENLACE H=20-40 CM 4000 PSI	M3	0,17	$725.489	$124.784
TOTAL CIMENTACION:					***$ 124.784***
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3.1	VARILLA EN ACERO CORRUGADO 1/2	KLS	18,00	$5.030	$90.540
3.2	VARILLA EN ACERO CORRUGADO 3/8	KLS	4,00	$5.970	$ 23.880

3.3	ACERO DE REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240 Mpa	KLS	7,50	$ 6.748	$50.610
3.4	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	4,30	$140.000	$602.000
TOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO:					***$ 165.030***
4	**PISOS Y ENCHAPES**				
4.1	LOSA CONCRETO MACIZA E= 8CM	M2	367,76	$72.468	$ 26.650.751
4.2	Pasto Sintetico Gramma Cesped 2m X 1m De Ancho	M2	298,04	$30.000	$8.941.200
4.3	Cinta de Unión Césped Artificial 15m2	M2	298,04	$10.000	$2.980.400
4.4	Pegante Pegatex Pl285 Galon 3000 Cc	UND	41,00	$ 89.000	$3.649.000
4.5	INSTALACION PASTO SINTETICO	M2	298,04	$ 3.000	$ 894.120
4.6	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M2	2,58	$30.000	$ 77.400
TOTAL PISOS Y ENCHAPES:					***$ 43.192.871***
5	**MAMPOSTERÍA**				
5.1	MURO BLOQUE ESTRUCTURAL CERAMICO 10X12X29	M2	4,47	$ 66.858	$ 298.855,0
5.2	MURO CARTERA SUPERBOARD 10 MM	ML	4,2	$30.729	$ 129.061,0
5.3	MURO 1-BOARD 10MM 1-PANEL 13MM	M2	74,0	$104.636	$ 7.743.042,0
TOTAL MAMPOSTERÍA:					***$ 8.170.958,0***
6	**CUBIERTA**				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	36,34	$69.576	$ 2.528.387
TOTAL CUBIERTA					***$ 2.528.387***
7	**INSTALACION HIDRAULICA**				
7.1	TRAMPA GRASAS MATERIAL	UND	1,00	$ 1.777.000	$ 1.777.000
7.2	CAMARA INSPECCION PISO TAPA	UND	7	$559.228	$3.914.599
7.3	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	UND	5	$68.173	$340.863
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO SANITARIO 3"	ML	108	$23.000	$2.484.000
7.5	YEE SANITARIA DE 3"	UND	4	$ 33.072	$ 132.290
TOTAL INSTALACION HIDRAULICA:					***$ 8.648.752***
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA DE SEGURIDAD LAMI.TUB.1,1/2"x1,1/2 CAL.20	M2	25,37	$ 190.029	$4.820.465

8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA NAVE LAM ENTAMBORADA CALIBRE 20	M2	4,37	$ 262.699	$1.147.994
8.3	VIDRIO TRANSP. 4 MM MAS INSTALACION	M2	6,06	$ 28.000	$169.680
SUBTOTAL CARPINTERIA METÁLICA					***$ 6.138.139***
9	**PINTURA - LIMPIEZA**				
9.1	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	M2	123,00	$ 38.858	$ 4.779.534
SUBTOTAL PINTURA LIMPIEZA					***$ 4.779.534***
TOTAL COSTO DIRECTO					**$74.288.527**
ADMINISTRACIÓN				**22%**	**$16.343.476**
IMPREVISTOS				**3%**	**2.228.656**
UTILIDAD				**5%**	**$3.714.426**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U)					**$22.286.558**
$ 96.575.085					

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($96.575.085) M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos, IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante **ACTAS PARCIALES** de avance de obra, previo: a) Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento parcial o a satisfacción del objeto contractual. b) Factura comercial o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por la ley. c) Planilla integrada de Liquidación· de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). d) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. e) Certificación Bancaria para efectos de giro electrónico.

4.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

0002954	1 de septiembre de 2022	$ 96.575.374

CAPÍTULO 5. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y SU VERIFICACIÓN

A. GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

b) Para poder contratar con la Entidad se deberá no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

c) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

d) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia.

e) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

B. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2029 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

C. SUBSANABILIDAD

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

El parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2029, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre selección objetiva, dispone:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)". (Subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad, frente a lo dispuesto por el parágrafo precitado, evaluará cada caso en particular, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

D. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2029 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y la información contenida en el RUP.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con los aspectos se evaluarán como *"***CUMPLE***"*; en caso contrario, se evaluará como *"***NO CUMPLE***"*.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a realizar la verificación de la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y de la experiencia, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección, cuales propuestas se encuentran "**HABILITADAS**", y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado

E. No encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, el documento Anexo y rotulado como: "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.
En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Abono de la oferta

El artículo 20 de la ley 842 de 2029 señala que: "las propuestas que se formulen en las licitaciones o concursos abiertos por entidades públicas de orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero escrito y con tarjeta

de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"

Tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios uniones temporales deben tener en cuenta:

Personas Naturales: el oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: **INGENIERÍA CIVIL**, considerando los conocimientos especializados que requiere para el desarrollo del objeto contractual, y que sean propios de estos núcleos y, adicionalmente de contar con tarjeta profesional, informando el número de la misma. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportada en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema de Registro Nacional del Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 18 01 de 2016. En caso, de encontrarse reportada en el boletín, en el sistema registro nacional de medidas correctivas o se encuentra inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

Personas Jurídicas: la propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en alguno de los siguientes núcleos: **INGENIERÍA CIVIL**, deberá ser abonada por una persona natural profesional en los núcleos básicos de conocimiento mencionados, considerando los conocimientos especializados que requiere para el desarrollo del objeto contractual, y que sean propios de estos núcleos y, adicionalmente de contar con tarjeta profesional, informando el número de la misma. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportada en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la entidad y en el Sistema de Registro Nacional del Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 18 01 de 2016. En caso, de encontrarse reportada en el boletín, en el sistema registro nacional de medidas correctivas o se encuentra inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

Consorcio o unión temporal: en el evento en que la propuesta sea presentada informa socia activa y sus representantes no sean profesionales en uno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: **INGENIERÍA CIVIL**, deberá ser abonada por una persona natural profesional en los núcleos básicos de conocimiento mencionados, considerando los conocimientos especializados que requiere para el desarrollo del objeto contractual, y que sean propios de estos núcleos y, adicionalmente de contar con tarjeta profesional, informando el número de la misma. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportada en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema de Registro Nacional del Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 18 01 de 2016. En caso, de encontrarse reportada en el boletín, en el sistema registro nacional de medidas correctivas o se encuentra inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Si el proponente es una persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de

socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

5.1.4 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Para oferentes varones, menores de 50 años, la cual se podrá acreditar mediante copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar.

5.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2029 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (*RUP)*.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro,

consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades las relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.), para cualquiera de las actividades que se encuentran en el RUT deberán ser igual(es) o similares al objeto a ejecutar en la presente contratación, demás deberá aportarlo actualizado de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Si el contrato se suscribe con un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

5.1.8 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente **persona jurídica** debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2029, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que el proponente sea una **persona natural**, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC) Y FISCALES.

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica también se deberá aportar el del representante legal.

Se deberá aportar certificado de antecedentes penales y medidas correctivas (RNMC) del proponente persona natural y del representante legal en caso de la oferta ser presentada a nombre de persona jurídica.

Los certificados deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta, en el cual conste que no registra antecedentes

Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá presentar los certificados de cada una de las personas jurídicas y naturales que lo conforman, como se indicó anteriormente.

En caso de no presentarse estos documentos, o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Puerto Tejada, Nit 891500580-9 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2029, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

5.1.11 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar mediante documento anexo; el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

5.1.12 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

Entregar debidamente diligenciado el formato ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

5.1.13 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE GARANTÍA ÚNICA (LEY 1474 DE 2011).

Entregar debidamente diligenciado el formato DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

5.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el Proponente, acepta el pacto de transparencia.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

A. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, no deberán acreditar el cumplimiento de este requisito en calidad de proponente, pues el RUT de la Unión Temporal o del Consorcio será aquel que se expida como resultado de la adjudicación, por ello, para el cumplimiento de este requisito por parte de estas posibles formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

B. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso, el cual deberá ser presentado por los oferentes; teniendo en cuenta que la información contenida en el RUP ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

La Entidad, verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad Organizacional. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros fijados en estos pliegos y los estudios previos del proceso de selección de la referencia.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Nota 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2029.

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al (31-12-2019 y 31-12-2020), firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{-Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq \mathbf{7}$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente igual o mayor **7**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

5.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq \mathbf{0,59}$$

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual **0,59**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

5.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este índice debe ser igual o mayor a ≥ **2,87**

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de interés considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

5.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente – pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Este índice debe ser igual o mayor 50% el presupuesto oficial, lo cual es igual o mayor a ≥ **48.287.687**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como capital de trabajo el resultado de la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100)

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

Dicho componente deberá ser ≥ **0,04**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

5.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Dicho componente deberá ser ≥ **0,03**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

RESUMEN REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO
Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos contenidos en la información en firme del Registro Único de proponentes
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente) El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a **7**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (pasivo total/activo total) El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a **0,59**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) El proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a **2,87**

CAPITAL DE TRABAJO
(Activo corriente – pasivo corriente)
El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor a
$48.287.687

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (utilidad operacional/patrimonio)	Igual o mayor a **0,04**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (utilidad operacional /activo)	Igual o mayor a **0,03**

Nota: De conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, los interesados reportarán en el R.U.P., la información contable de los tres (3) últimos años fiscales anteriores al respectivo acto. De igual manera, el mismo Decreto estableció que será responsabilidad de las cámaras de comercio certificar la información de los tres (3) últimos años fiscales.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3º ibídem, las Entidades deberán evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el R.U.P., entiéndase de los años 2019, 2020 y 2021, por lo que se evaluará teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

5.4 CAPACIDAD RESIDUAL (K)

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$
$$CRPC = 96.575.374 - 0$$
$$CRPC = 96.575.374$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

5.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

CRP = Capacidad residual del proponente

CO = Capacidad de organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Factor	Puntaje máximo
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año inmediatamente anterior y en el que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

III. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el representante legal y contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

IV. Dictamen del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente cuando el proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores

independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior presentará el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al proceso de contratación o Formato Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación. De igual forma, el proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato Experiencia.

Los proponentes, o integrantes de proponentes plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta. La información del Formato Capacidad residual debe presentarse en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el presente documento, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indiquen expresamente el valor los gastos de intereses si el valor es $ 0 indicarlo en dicha certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la eferencia.** firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

5.5 EXPERIENCIA

La Entidad, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2. del numeral 1 y numerales 2.1. y 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante:

5.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, singular o plural deberá acreditar como mínimo **TRES (3)** experiencias registradas en el **RUP**, que contenga cada una como mínimo **CINCO (5)** códigos pertenecientes al **SEGMENTO 72** y su cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial.

5.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente persona natural o jurídica, singular o plural deberá acreditar en el RUP, la celebración de **UN (1) CONTRATO** con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** y que el presupuesto del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, contrato el cual deberá contener como mínimo **CINCO (5)** códigos en nivel clase: de los que se relacionan:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE CÓDIGO CLASE
72	**10**	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	**10**	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	**12**	**14**	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	**14**	**17**	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	**15**	**13**	Servicios de pintura e instalación de papel colgadura
72	**15**	**14**	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72	**15**	**15**	Servicios de sistemas eléctricos
72	**15**	**19**	Servicios de albañilería y mampostería
72	**15**	**27**	Servicios de instalación y reparación en concreto
72	**15**	**33**	Servicios de limpieza estructural externa
72	**15**	**35**	Servicios de limpieza estructural externa
72	**15**	**44**	Servicios de mantenimiento y fabricación de acessorios para tuberías

Nota: para la acreditación del objeto contractual el oferente deberá aportar y acreditar de conformidad con los acápites 5.5.3 y 5.5.4, lo cual se hace necesario para la verificación del objeto contractual.

El Proponente deberá diligenciar el formato “EXPERIENCIA”, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

En caso de que sea relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, El Municipio de Puerto Tejada, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2029, además del formato “EXPERIENCIA”, se podrá solicitar y aportar a los oferentes acreditar su experiencia mediante la presentación de los documentos necesarios.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato y se acredite en el RUP.

En caso de ofertas presentadas por consorcio o unión temporal, se aceptará que la experiencia la aporte tan solo uno de las personas naturales o jurídicas que conformen la forma asociativa.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato, siempre que el porcentaje de participación no este registrado en el RUP.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en

ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Municipio de Puerto Tejada se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que El Municipio de Puerto Tejada tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección *"EXPERIENCIA"* del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el Ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no

requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente**,** en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

5.5.3 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el acápite 3.4.2 de este Pliego de Condiciones:

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) Principales actividades ejecutadas
d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
e) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
h) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.6 FACTOR TÉCNICO

5.6.1 RECURSO HUMANO HABILITANTE

El proponente deberá contar con siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención.

Se deberá aportar el siguiente personal:

CARGO	**DIRECTOR DE OBRA**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Civil
EXPERIENCIA	**Experiencia profesional:** Mínimo 10 años de experiencia profesional, a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 842 de 2029, articulo 12. **Experiencia especifica:** Acreditar experiencia como Director de Obra y/o Director de Proyecto como mínimo en un (1) proceso de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o instalación y/o demolición
CANTIDAD	1
DEDICACIÓN	50%
ASPECTOS GENERALES Y FUNCIONES El **Director de obra** dirige y vigila el correcto desarrollo y ejecución de las actividades a ejecutar en las obras civiles, en los aspectos técnicos, administrativo, financieros, urbanísticos y medioambientales e inicia la ejecución material de la obra, interpretando y trasladando a la realidad, el lenguaje simbólico de líneas, dibujos y números, con que se han expresado los planos del proyecto. Además, ordena y dirige las actividades de todas aquellas personas que de una u otra forma intervendrán en el proceso constructivo. Su función principal es asegurar que los trabajos se realicen de acuerdo con las directrices del Proyecto y cumplir con las obligaciones,	

especificadas en el Contrato. Es el especialista o experto "in situ", en contacto permanente con el Residente de Obra, capaz de prever el futuro discurrir de los mismos y anticipar los problemas que se presentarán, facilitando las soluciones inmediatas sobre la marcha.

El director de obra, debe tener competencias y habilidades que le permiten diagnosticar y recomendar alternativas de intervención para culminar las actividades ya construidas y prevenir lesiones en los nuevos procesos constructivos; con el conocimiento de las patologíasque puedan existir en las construcciones existentes de manera que no generen sobrecostos durante la terminación de la obra a intervenir.

El director de obra debe ser un profesional que, basado en conocimientos de los diferentes componentes que integran la obra, realizará un abordaje integral del estudio sobre las diferentes patologías, elaborara una Historia Clínica, realizara laboratorios y pruebas de campo, compara, analizara y diagnosticara su origen, para proponer una o varias alternativas de construcción que garanticen la rehabilitación y terminación definitiva del paciente (obra civil u arquitectónica) objeto de la presente convocatoria.

Adicionalmente el director de obra deberá tener conocimientos que le proporcionen una mayor agilidad en la toma de decisiones, que le permita ser consistente con la generación y administración integral de la obra factible, rentable y competitiva, con una ejecución optimizada en tiempo, costo, calidad y seguridad. El profesional debe contar con una visión integral de las distintas etapas del ciclo de vida del proyecto, poseer capacidad analítica y manejo de herramientas de gestión. Contar además con los conocimientos y las habilidades para identificar los valores, fortalezas y debilidades del entorno constructivo, información de vital importancia para liderar lo procesos constructivos del Proyecto.

El director de obra deberá conocer metodologías para plantear el proyecto a lo largo de diferentes fases que van desde su inicio hasta su fin. Una vez elaborado el plan tiene que ocuparse de la gestión de tiempos acciones y recursos, además de planificar quiénes serán los colaboradores tanto internos como externos que garanticen el feliz término de la obra.

Las funciones más características del Director de Obra, son:

- Tomar todas las decisiones administrativas y técnicas referentes al desarrollo de los trabajos.
- Coordinar el trabajo de los distintos colaboradores, si los hay, evitando interferencias y conflictos entre ellos.
- Comprobar que la calidad de los materiales empleados es la adecuada y que los pedidos de los mismos se hacen con tiempo suficiente para así garantizar la continuidad de la obra.
- Comprobar que los procedimientos de ejecución son correctos y se ajustan a las especificaciones del Proyecto.
- Comprobar que los replanteos, nivelaciones y puntos de referencia en el terreno de los trabajos a realizar son correctos.
- Medir las cantidades de cada unidad de obra realizadas para certificar que se han ejecutado y por tanto pueden ser aprobadas y canceladas.

- Mantener un historial escrito, y gráfico si es posible, de todas las incidencias de la obra, así como de todos los ensayos y pruebas de materiales realizados a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- Comprobar que los elementos de obra terminados están libres de defectos, realizar laspruebas de los mismos y ponerlos en marcha.
- Llevar un permanente control económico de los trabajos, que permita evaluar el costo acumulado de los mismos en cualquier momento.
- Mantener informado al interventor y/o supervisor del avance de los trabajos y de cualquier incidencia que pueda suponer una variación en el resultado final de los mismos

CARGO	**RESIDENTE DE OBRA**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Civil
EXPERIENCIA	**Experiencia profesional:** Mínimo 5 años de experiencia profesional, a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 842 de 2029, articulo 12. **Experiencia especifica:** Acreditar experiencia como Director de Obra y/o Director de Proyecto y/o Residente de Obra como mínimo en un (1) proceso de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o instalación y/o demolición
CANTIDAD	1
DEDICACIÓN	100%

FUNCIONES

Las funciones más características del Residente, son:

- Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
- Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y ajuste a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos ofrecidos en la Oferta.
- Tratándose de rendimientos y producción de la maquinaria o equipo de construcción, se deberá vigilar que estos cumplan con la cantidad de trabajo consignado por el Contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución ofrecidos en la Oferta independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo.
- Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá obtener

por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

- Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.
- Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento en lo que respecta a los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

5.6.1.1 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

Para la verificación y acreditación del **personal mínimo requerido**, el proponente deberá para cada uno de los profesionales o personal, aportar la siguiente documentación:

a. Documento de especificación del cargo a desempeñar
b. Copia de la hoja de vida debidamente diligenciada
c. Certificados de estudio (por medio de los cuales se acredite como mínimo los requerimientos solicitados, para ello se deberá aportar copia de diploma y/o acta de grado) (si aplica)
d. Certificados de experiencia (por medio de los cuales se acredite como mínimo los requerimientos solicitados, para ello se deberá aportar certificaciones laborales y/o copia contratos ejecutados y liquidado, donde conste: entidad y funcionario o contratante y contratista, objeto, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre y cargo de quien suscribe la certificación, contrato o acta) (si aplica)
e. Carta de compromiso suscrita por el personal ofertado de dedicación de la consultoría.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona que el proponente está presentando para el perfil y dicha experiencia deberá ser la requerida para este proceso.
b. En los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia. Esto solo, para el cómputo de la experiencia general.
c. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
d. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.

e. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional.
f. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
g. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
h. La experiencia profesional será tenida en cuenta de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, tal como el Decreto-Ley 019 de 2012.
i. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 21707 de 2017 o de acuerdo con la Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con (i) la copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.
j. La Entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
k. La Entidad realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, la cual deberá ajustarse a las exigencias que se describen a continuación.

Nota 1: En caso del contratista aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Formación Académica:

Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2029.

En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones. Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la Entidad que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

Experiencia:

Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

La Entidad determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, el contratista deberá cambiar el profesional propuesto.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 3: El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente. La Entidad verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en este Estudio Previo, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

CAPÍTULO 6 DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2029 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto

1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la administración municipal. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

La administración Municipal en concreto con la Secretaria de educación y de las Tic, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas la Entidad realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR PRECIO	300
FACTOR CALIDAD	600
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL	**1000**

6.1 FACTOR PRECIO (300 PUNTOS)

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe final de evaluación.

En caso de modificarse el cronograma se mantendrá el método de escogencia descrito en el párrafo anterior; en todo caso, se podrá modificar el cronograma pero no se podrá modificar el método si ya está publicada la TRM del día hábil anterior a la fecha de publicación del informe final, en cuyo caso el método se escogerá con la TRM ya publicada por la Superintendencia.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación del método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

6.1.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (300) \quad x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ (300) \quad x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

6.1.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (300) \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ (300) \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.3 Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un Número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 10	1
Entre 11 y 20	2
Entre 21 y 30	3
Entre 31 y 40	4
Mas de 40	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}^{nv+n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (300) \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ (300) \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.4 Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{300 \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2 FACTOR CALIDAD (600 PUNTOS)

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	100
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	100
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	100
SOLICITUD DE ANTICIPO	100
PLAN DE CALIDAD	200

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (100 PUNTOS)

La Entidad asignará un máximo de **100 puntos** por la experiencia general adicional a la mínima requerida como factor habilitante de la siguiente manera:

TRES (3) experiencias registrada en el RUP, que contenga cada una como mínimo CINCO (5) códigos pertenecientes al segmento 72	Habilita
Por cada experiencia adicional registrada en el RUP, que contenga cada una como mínimo CINCO (5) códigos pertenecientes al segmento 72, se otorgará 20 puntos hasta un máximo de 100 puntos	De 0 a 100 puntos

Nota: La ponderación se otorgará desde el contrato adicional al cumplimiento del mínimo requerido.

Nota: La no presentación del RUP es subsanable como requisito habilitante, pero no genera ponderación alguna.

Nota: Adicionalmente, el oferente deberá presentar FORMATO DE EXPERIENCIA ADICIONAL, indicando el consecutivo de experiencia para acreditar la experiencia para la obtención de ponderación.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (100 PUNTOS)

La Entidad asignará un máximo de **100 puntos** por la experiencia especifica adicional a la mínima requerida como factor habilitante de la siguiente manera:

UN (1) CONTRATO con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** y que el presupuesto del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV	Habilita
Por cada experiencia adicional con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DE**	De 0 a 100 puntos

INFRAESTRUCTURA SOCIAL, se otorgará 50 puntos hasta un máximo de 100 puntos	

Nota: La ponderación se otorgará desde el contrato adicional al cumplimiento del mínimo requerido.

Nota: Para la ponderación por este criterio adicional del registro de los contratos en el R.U.P. se deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación. Aplicaran las mismas condiciones descritas en el acápite 5.5.3 y 5.5.4

6.2.3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (100 PUNTOS)

La Entidad asignará un máximo de **100 puntos** por la experiencia general y la formación adicional a la mínima requerida, del equipo de trabajo, de la siguiente manera:

6.2.3.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (50 PUNTOS)

6.2.3.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (25 PUNTOS)

Se evaluará sobre un máximo de **25 puntos** la experiencia adicional a la mínima requerida del director de obra, de la siguiente manera:

Concepto	Requisito	Puntaje
Criterios de experiencia general	Mínimo: 10 años de experiencia	Habilita
	Experiencia profesional entre 10 y 20 años	15 Puntos
	Experiencia profesional igual o superior a 20 años	25 Puntos

Nota: Se acreditará con copia de la tarjeta profesional o certificación de COPNIA.

6.2.3.1.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (25 PUNTOS)

Se evaluará sobre un máximo de **25 puntos** la formación adicional a la mínima requerida del director de obra, de la siguiente manera:

Concepto	Requisito	Puntaje
Criterios de formación adicional	Mínimo: Profesional en ingeniería civil	Habilita
	Tener título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas de ingeniería civil	
		25 Puntos

Nota: Se ponderará el título de post grado de mayor nivel, la ponderación por el factor formación adicional no es acumulable entre sí.

6.2.3.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL INGENIERO RESIDENTE (50 PUNTOS)

6.2.3.2.1 EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE (25 PUNTOS)

Se evaluará sobre un máximo de **25 puntos** la experiencia adicional a la mínima requerida del ingeniero residente, de la siguiente manera:

Concepto	Requisito	Puntaje
Criterios de experiencia general	Mínimo: 5 años de experiencia	Habilita
	Experiencia profesional entre 5 y 10 años	15 Puntos
	Experiencia profesional igual o superior a 10 años	25 Puntos

Nota: Se acreditará con copia de la tarjeta profesional o certificación de COPNIA.

6.2.3.2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL INGENIERO RESIDENTE (25 PUNTOS)

Se evaluará sobre un máximo de **25 puntos** la formación adicional a la mínima requerida del ingeniero residente, de la siguiente manera:

Concepto	Requisito	Puntaje
Criterios de formación adicional	Mínimo: Profesional en ingeniería civil	Habilita
	Tener título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas de ingeniería civil .	25 Puntos

Nota: Se ponderará el título de post grado de mayor nivel, la ponderación por el factor formación adicional no es acumulable entre sí.

6.2.4 SOLICITUD DE ANTICIPO (100 PUNTOS)

Si el oferente solicita anticipo tendrá una puntuación así:

PORCENTAJE DE ANTICIPO	PUNTUACIÓN
0	100 PUNTOS

10%	80 PUNTOS
20%	60 PUNTOS
30%	40 PUNTOS
40%	20 PUNTOS
50%	0 PUNTOS

Nota: El oferte **DEBERÁ** presentar el formato de solicitud de anticipo, señalando el porcentaje solicitado, únicamente se podrán solicitar anticipo en los porcentajes señalados por la Entidad; en caso de omitirse la presentación del formato la Entidad no concederá anticipo, pero de igual manera la ponderación será cero (0), no existirá presunción tacita de no solicitud de anticipo.

6.2.5 PLAN DE CALIDAD (200 PUNTOS)

El proponente deberá presentar plan de calidad de acuerdo a la norma NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El proponente debe establecer la correcta elaboración de la propuesta sobre prácticas específicas de aseguramiento de la calidad, los recursos y actividades correspondientes al proyecto.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener mínimo los siguientes componente:

- Alcance
- Objetivos de calidad
- Responsabilidad de la dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos
    - Provisión de recursos
    - Materiales
    - Recursos humanos
    - Infraestructura y ambiente de trabajo

- Requisitos
- Comunicación con el contratante
- Diseño y desarrollo
    - Proceso de diseño y desarrollo
    - Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y presentación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto

- Control de producto no conforme
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN
- Recursos
- Dirección de programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo
- Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo
- Responsabilidades del empleador
- Responsabilidades del trabajador
- Responsabilidades del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
- ORGANIGRAMA
- INFORMACION BASICA DE LA EMPRESA
- Identificación de peligros y evacuación de los riesgos
- Indicadores
- DIAGNOSTIO DE LAS CONDICIONES DE SALUD
- INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PLANIFICACIÓN
- Plan de medida de prevención, mejora y control
- Gestión del cambio
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Adquisiciones
- Manual de seguridad para los contratistas de la organización
- Seguimiento y medición
- Auditoria
- Revisión por alta dirección
- MEJORAMIENTO

En el evento que la oferta no contenga el plan de calidad, la oferta será hábil por este concepto.

SI la oferta presenta el plan de calidad en forma completa y sin inconsistencias obtendrá un puntaje de **200 PUNTOS.**

Si la oferta presenta el plan de calidad en forma incompleta o no cumpla con el requisito señalado en el párrafo segundo, la oferta será considerada hábil por este concepto, sin embargo, no obtendrá puntaje.

6.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de *2029 "por medio de la cual se apoya |a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntales:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes y Servicios 100% nacionales	100
Mixtos con más del 50% nacional	70
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50
Mixtos con menos del 50% nacional	30
Bienes y Servicios extranjeros	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la Legislación Nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2029 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, no se otorgará el puntaje.

CAPÍTULO 7 DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO estructura la Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados la Matriz anexa y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

En **DOCUMENTO ANEXO**, denominado Matriz de Riesgo se establece establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

CAPÍTULO 8 DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificado con NIT 891500580-9
Valor	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	• Número del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

8.2 GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificada con NIT 891500580-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.

Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8.3 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual, con las siguientes características:

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificada con NIT 891500580-9
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los

	efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

CAPÍTULO 9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional**.**

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	SI	NO
México		NO			NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO		NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Secretaría del CAN		SI	SI		SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NOTA: El análisis detallado de la aplicación de los acuerdos comerciales, se encuentra en el análisis del sector.

CAPÍTULO 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE OBRA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2029, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

10.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección será de **DOS (2) MESES** el término que empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, en todo caso sin sobrepasar 31 de diciembre de 2022

10.3 LUGAR DE EJECUCION

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Puerto Tejada (Cauca), en el sector rural y urbano.

10.4 VALOR

El valor total estimado del contrato a celebrar, como monto máximo es **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($96.575.085) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante **ACTAS PARCIALES** de avance de obra previo: a) Informe del supervisor del contrato don de conste el cumplimiento parcial o a satisfacción del objeto contractual. b) Factura comercial o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por la ley. c) Planilla integrada de Liquidación· de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). d) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. e) Certificación Bancaria para efectos de giro electrónico.

Si el contratista se encuentre clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar la factura al correo electrónico hacienda@puertotejada.gov.co

En caso de que el La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la factura, la hará el Municipio de Puerto Tejada (Cauca) sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda. Los pagos se realizarán

mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique

Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

10.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Presentar su propuesta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública
b) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
c) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
d) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
e) Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
f) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
g) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
h) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
j) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
k) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
l) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
m) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).
n) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el proponente.
b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
c) Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de

liquidación final.

d) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
f) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para su ejecución.

10.8 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

En el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

10.9 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y aprobados la garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual si se requirió.

10.10 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.11 RESPONSABILIDAD DEL PORPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

10.12 RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin

subordinación con respecto al **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

10.13 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la administración municipal de Puerto Tejada (Cauca), pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio y las disposiciones establecidas en las normas contractuales pertinentes.

10.14 CLAUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista

10.15 CLAUSULA MULTAS

En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario en calidad de sanción.

Causales:

a) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
d) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se

aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

e) Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

f) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

g) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

h) Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

i) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10.16 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen

10.17 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Se entiende incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993.

10.18 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del contratista seleccionado para el efecto de conformidad con la Ley 1474 de 2011

El supervisión y/o interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2029. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se

presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10.20 CIERRE EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “vencidos los términos de las garantías de calidad,…” se lleva a cabo el cierre del expediente.

CAPITULO 11 LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Los siguientes anexos, formatos, matrices y formularios, serán obligatorio su diligenciamiento, según las exigencias solicitadas por la Entidad y descritas en el presente pliego de condiciones.

11.1 ANEXOS

1. Anexo – Glosario
2. Anexo – Pacto de Transparencia
3. Anexo – Minuta del Contrato
4. Anexo - Análisis del Sector

11.2 FORMATOS

1. Formato – Carta de presentación de la oferta
2. Formato – Propuesta económica
3. Formato – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato - UT)
4. Formato – Experiencia
5. Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
6. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato – Vinculación de personas con discapacidad
8. Formato – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato – Inhabilidades
10. Formato – Multas y sanciones
11. Formato – Tratamiento de datos personales

11.3 MATRICES

1. Matriz 3 – Riesgos

Dado en Puerto Tejada – Cauca a los 05 días del mes de octubre de 2022

Original firmado

DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal

Elaboró: J. Muñoz – Asesor Externo Oficina Jurídica Revisó: Sandra Roa – Jefe Oficina Jurídica